



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.461

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006768	Diciembre 06 de 2019	3	070006779	Diciembre 09 de 2019	28
070006769	Diciembre 06 de 2019	5	070006780	Diciembre 09 de 2019	30
070006770	Diciembre 06 de 2019	7	070006781	Diciembre 09 de 2019	31
070006771	Diciembre 06 de 2019	9	070006782	Diciembre 09 de 2019	32
070006772	Diciembre 06 de 2019	11	070006783	Diciembre 09 de 2019	34
070006773	Diciembre 06 de 2019	13	070006784	Diciembre 09 de 2019	35
070006774	Diciembre 06 de 2019	15	070006785	Diciembre 09 de 2019	37
070006775	Diciembre 06 de 2019	18	070006786	Diciembre 09 de 2019	39
070006776	Diciembre 06 de 2019	20	070006787	Diciembre 09 de 2019	41
070006777	Diciembre 09 de 2019	22	070006788	Diciembre 09 de 2019	43
070006778	Diciembre 09 de 2019	27	070006789	Diciembre 09 de 2019	45

1131



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006768

Fecha: 06/12/2019

DE

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010468073 del 3 de diciembre de 2019 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en el proyecto de Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030800299 del 3 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005172 del 04 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos al proyecto Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	489.533.638	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
0-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	4.146.145.002	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
0-1010	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	2.364.321.360	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
					7.000.000.000	

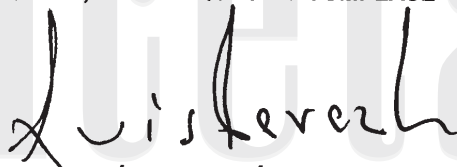
Artículo Segundo. Incorpórese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	489.533.638	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
0-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	4.146.145.002	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.2	330707000	050042001	2.364.321.360	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
					7.000.000.000	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


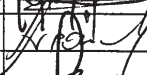
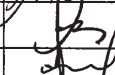

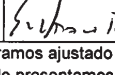
Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		4-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		5-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia		4-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1132



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006769

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador está facultado para efectuar por acto administrativo, las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010434504 del 12 de noviembre de 2019 incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en el proyecto de Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030687577 del 13 de noviembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005007 del 18 de noviembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos al proyecto Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3103	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	3.686.424.111	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Acredítese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3103	1264	A.4.2	330707000	050042001	3.686.424.111	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		4-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		5-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia		5-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006770

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JOHN JAIRO TORRES MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.560.436**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Abejorral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado al Departamento de Antioquia mediante el decreto 1623 del 08 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000105705 del 01 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Quindío al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Quindío, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOHN JAIRO TORRES MEDINA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al (la) señor (a) **JOHN JAIRO TORRES MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.560.436**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural La Esperanza del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Abejorral, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente John Jairo Torres Medina, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Quindío tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

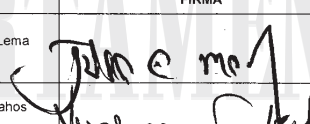
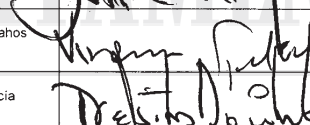
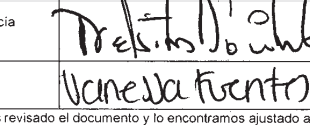
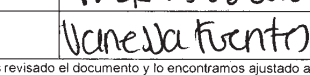
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Torres Medina, en el Departamento del Quindío, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1152



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6/12/2019

Radicado: D 2019070006771

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETOS

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010472394 del 5 de diciembre de 2019 para trasladar recursos hacia el proyecto de Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030850594 del 6 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005188 del 5 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos al proyecto Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	200.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia

Artículo Segundo. Acreditese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	200.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


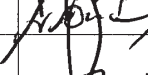
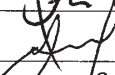
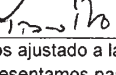

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		6-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia		6-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1142



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6/12/2019

Radicado: D 2019070006772

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010471870 del 5 de diciembre de 2019 para trasladar recursos hacia el proyecto de Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030850180 del 6 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005186 del 5 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos al proyecto Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	2.300.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

Artículo Segundo. Acredítese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	2.300.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia	<i>[Firma]</i>	6-12-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia	<i>[Firma]</i>	6-12-2019
Aprobó	Oriando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia	<i>[Firma]</i>	6-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia	<i>[Firma]</i>	6-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia	<i>[Firma]</i>	6-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

A161



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6/12/2019

Radicado: D 2019070006773

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia, solicitó mediante el oficio con radicado 2019010474472 del 6 de diciembre de 2019, para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión de Indeportes Antioquia.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030850895 del 6 de diciembre de 2019
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005204 del 6 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos a los proyectos de Construcción Autódromo en el Departamento de Antioquia, Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento y Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	20.000.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
6-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	10.414.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
					30.414.000.000	

Artículo Segundo. Incorpórese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.2	330707000	050042001	20.000.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
6-1011	1264	A.4.2	330707000	050042001	88.000.000	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
6-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	3.050.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento.
6-1011	1264	A.4.2	330707000	050004001	7.276.000.000	Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia
					30.414.000.000	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


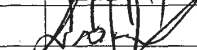


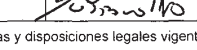
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		06/12/2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		6-12-19
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		6-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marín-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		6-17-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico- Departamento de Antioquia		6-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1156



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

6/12/2019

Radicado: D 201907006774

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, autorizó mediante el oficio con radicado 2019020072187 del 6 de diciembre de 2019 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento mesadas pensionales al rubro de inversión construcción autódromo en el Departamento de Antioquia.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2019020071953 del 6 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Director de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Hacienda para el proyecto "Construcción autódromo en el Departamento de Antioquia".
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020072173 de 6 de diciembre de 2019.

- e. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2019, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes".
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento mesadas pensionales, al rubro de inversión construcción autódromo en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.3.1	999999999	999999	20.000.000.000	Mesadas pensionales
				TOTAL	20.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Hacienda y crédito público, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.4.2	330707000	900044001	20.000.000.000	Construcción autódromo en el Departamento de Antioquia.
				TOTAL	20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




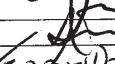
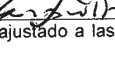

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitaria		6-12-2019
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-12-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		6-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		8-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MS4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6/12/2019

Radicado: D 2019070006775

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010470209 del 5 de diciembre de 2019 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en el proyecto de Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030850598 del 6 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005191 del 6 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos al proyecto Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Incorpórese al Presupuesto de ingresos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	T-IE11020505030198	9999999999	999999	100.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Incorpórese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	100.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

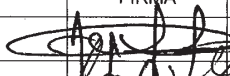
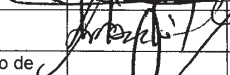
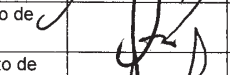

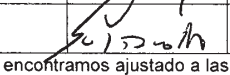
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURAN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		6-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia		6-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

11953



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6/12/2019

Radicado: D 2019070006776

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2019010472389 del 5 de diciembre de 2019 para trasladar recursos hacia el proyecto de Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030850600 del 6 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante oficio 201903005187 del 5 de diciembre de 2019.
- g. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos al proyecto Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

MARROYAVER

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2051	1264	A.4.1	330706000	050038001	278.976.510	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	220.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
					498.976.510	

Artículo Segundo. Acredítese al Presupuesto de gastos y PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2051	1264	A.4.1	330705000	050026001	278.976.510	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050026001	220.000.000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente
					498.976.510	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

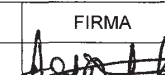

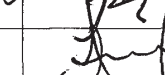
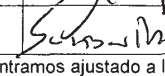
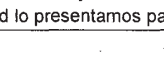
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alpidio Bentacur Zuluaga-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Lisana Sofia Sanchez Ledesma - Gerente Indeportes Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Orlando Gonzalez Baena-Director (E) -Presupuesto-Departamento de Antioquia		6-12-19
Aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia		6-12-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman-Subsecretario Juridico-Departamento de Antioquia		6-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

M41



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006777

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
 Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se ve pertinente suprimir un cargo Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000005948 de la Oficina de Comunicaciones y crear otro del nivel profesional de igual nivel y grado con el fin de fortalecer la operación de la Oficina Privada.
- D. No hay afectaciones en la Planta de Personal, ya que el cargo a suprimir: Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000005948 de libre nombramiento y remoción, se encuentran en vacancia definitiva.
- E. La financiación del cargo a crear, Profesional Univesitario código 219 grado 01, se hará por compensación del cargo a suprimir ya que tienen la misma asignación salarial.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Libre Nombramiento y Remoción	2000005948

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: OFICINA PRIVADA	
I. PROPOSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Proponer procesos que mejoren la operación en la Oficina Privada, de acuerdo a las políticas de la organización y a la normatividad vigente.	
2. Presentar informes de carácter técnico y estadístico sobre las actividades desarrolladas en el organismo, de acuerdo con las directrices establecidas.	
3. Apoyar la gestión de la Oficina Privada, a través de la recopilación, el procesamiento de la información y la	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

concertación de reuniones, de manera que se facilite la toma de decisiones de carácter estratégico.
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
6. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
7. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
9. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
10. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Se proponen procesos que mejoren la operación en la Oficina Privada.
2. se presentan informes de carácter técnico y estadístico sobre las actividades desarrolladas en el organismo.
3. La gestión de la Oficina Privada recibe apoyo mediante el procesamiento de la información de manera que se facilite la toma de decisiones de carácter estratégico.
4. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
5. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
6. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
7. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
8. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
9. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
10. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 6 ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manejo de procesos logísticos - Mapa de procesos - Informes de gestión - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Documentación y estandarización de procesos - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Gestión de procesos - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
Área de Sistemas - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información
Área del Secretariado - Manejo y conservación de información - Guías para presentación de informes de la Institución - Normatividad vigente sobre manejo de información
Área Financiera y Contable - Control fiscal
Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Contratación - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
Otras áreas de conocimiento - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
De producto - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Industrial y Afines.
Cero (0) meses de Experiencia Profesional.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR

María Victoria Gasca Durán

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Jairo Alberto Caño Pabón

JAIRO ALBERTO CAÑO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo G.	Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo Restrepo</i>	6-12-19
Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Montoya</i>	6-12-19
Aprobó	Idalba Elena Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional	<i>Idalba Ruiz</i>	5/12/2019
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitaria	<i>Carmen Restrepo</i>	5-12-2019
Proyectó	X María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitaria	<i>María Victoria</i>	2-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006778

Fecha: 09/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019020070622 del 03 de diciembre de 2019, la Doctora **DANIELA PÉREZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.040.741.236**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3048**, ID Planta **0094**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **DANIELA PÉREZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.040.741.236**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3048**, ID Planta **0094**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/12/2019	Revisó: Olga Lucía Jiménez G. Profesional Especializado 05/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaico Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

1174



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006779

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Rafael, Antioquia, se celebró el Contrato Interadministrativo número 2019DN140002, cuyo objeto es “Enajenar a título de donación al Municipio de San Rafael, Antioquia, un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje “El Biscocho” del Municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493.”

Que dicho inmueble está alinderado así: Por el norte partiendo del detalle 68 pasando por los detalles 67, 65, 64, 92, 101, 100 hasta el detalle 99 en una longitud aproximada de 46,97 metros lineales, lindando con la carretera al Biscocho; por el sur, partiendo del detalle 36 pasando por los detalles 37, 9, hasta el detalle 14, en una longitud aproximada de 51,40 metros lineales, lindando con predios de los vendedores; por el occidente, partiendo del detalle 14, pasando por los detalles 15, 16, 17, 18, 19, 20, 109, 96, 98, hasta el detalle 99, en una longitud aproximada de 91,78 metros lineales, lindando con los señores Jaime Zea y Hernando Muñoz; por el oriente, partiendo del detalle 68, pasando por los detalles 69, 70, 71, 72, 78, 41, 40, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35, hasta el detalle 36 en una longitud de 126,96 metros lineales, lindando con la

DECRETO

"Por medio del cual se hace una delegación"

carretera principal que de Guatapé conduce al Municipio de San Rafael, con una cabida total de 2.544,17 metros cuadrados, aproximadamente.

Que para que opere la transferencia material y jurídica de la propiedad inmueble es necesario suscribir la correspondiente escritura pública.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de donación en favor del Municipio de San Rafael, Antioquia, de un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje "El Biscocho" del Municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493 alinderado en la forma que se indicó en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado/Dirección Bienes		31/21/19
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio/Director de Bienes Muebles Inmuebles y Seguros		3 Dic/19
	Carlos Enrique Montoya Mejía/Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	Gustavo A. Restrepo Guzmán/Subsecretario Jurídico		3-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: D 2019070006780

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743

del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al Doctor

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ

CONSIDERANDO

Que este ejemplar Abogado y Administrador de Empresas, nacido en Granada, Antioquia, y especializado en Alta Gerencia, se ha destacado por su excelente vocación de servicio y liderazgo en el Oriente antioqueño; y durante su ejercicio profesional, ha demostrado una gran pasión por el cuidado del medio ambiente, la equidad social y la defensa de los campesinos.

Que el Doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** se desempeñó como Alcalde de Granada, municipio donde supo afrontar con valentía la crudeza del conflicto en la región. Posteriormente ocupó el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, entre 2001 y 2010; año en el cual pasó a la Dirección de esta reconocida Corporación Ambiental Regional, posicionada por él como la mejor del país, gracias al éxito de programas como BanCO2 y Estufas Eficientes.

Que es deber del Gobierno Departamental *Antioquia Piensa en Grande* exaltar la gestión del doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** al frente de la Dirección de CORNARE, Corporación desde la cual sus sueños trascendieron fronteras con el programa BanCO2: propuesta institucionalizada por el Departamento de Antioquia, que cubre 20 mil familias campesinas, comunidades indígenas, afro y pescadores artesanales, las cuales reciben un pago mensual por la conservación de importantes corredores biológicos y ecosistemas que son fuente de vida en el país, y suman 200 mil hectáreas.

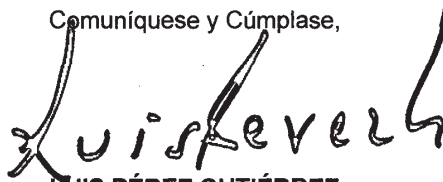
Que, gracias al arduo trabajo del doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, la jurisdicción CORNARE cuenta con una cobertura de saneamiento básico del 95% en área urbana y 85% en zona rural, que la posiciona como la de mayor cobertura en transporte, recolección y disposición de aguas residuales en el país, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE, por su meritoria gestión en favor de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, la cual se ha convertido en modelo para el departamento y el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en ceremonia que se realizará el día 10 de diciembre de 2019, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



Radicado: D 2019070006781

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 5776 del 22 de octubre de 2019, se nombró en provisionalidad al señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.348.892**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código **470** Grado **01**, NUC Planta **6154**, ID Planta **0457**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Antonio Galán del municipio de La Estrella – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

Mediante oficio 2019010470888 del 05 de diciembre de 2019, el señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.348.892**, manifestó la decisión de no aceptar dicho nombramiento.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 5776 del 22 de octubre de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad al señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.348.892**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código **470** Grado **01**, NUC Planta **6154**, ID Planta **0457**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**, Institución Educativa Antonio Galán del municipio de La Estrella – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 05/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006782

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado 2019010465987 del 2 de diciembre de 2019, el señor **JORGE IVÁN ARANGO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.576.596**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **5854**, ID Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

El cargo de **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **5854**, ID Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal por la señora **SANDRA YULIETT BENJUMEA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.623.176**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE IVÁN ARANGO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.576.596**, para separarse del cargo de **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **5854**, ID Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **OPERARIO** (Carrera Administrativa), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **5854**, ID

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, queda en Vacancia Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 03/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caporales Secretario de Despacho
---	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006783

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2019020070912 del 03 de diciembre de 2019, el doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.720.322**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.720.322**, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 04/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006784

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 47 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1501, ID Planta 0360, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó - Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **EDWIN ENRIQUE CONTO BLANDON**, identificado con cedula de ciudadana 11.810.014, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1501, ID Planta 0360, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó - Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pineda Secretario de Despacho	
---	--	---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006785

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que establece: “*El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.*”

Mediante oficio Radicado **2019020070352** del 02 de diciembre de 2019, el señor **JUAN GUILLERMO GARCIA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.661.516**, titular de la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6118**, ID Planta **0926**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- Institución Educativa LEON XIII del municipio de El Peñol** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y actualmente encargado en la plaza de empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, informo que a través del **DECRETO 201940001781** del 01 de agosto de 2019, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **CELADOR**, Código **477**, Grado **01-A**, **OPEC 44441**, de la **Planta Global del Municipio de Medellín**, Ubicado en la **Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO** y solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6118**, ID Planta **0926**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE**

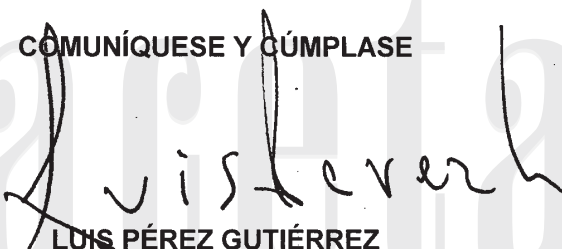
“Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

PARTICIPACIONES –SGP-Institución Educativa LEON XIII del municipio de El Peñol de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir del día 26 de diciembre de 2019 y por el término de **SEIS (6) meses** o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del señor **JUAN GUILLERMO GARCIA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.661.516**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **CELADOR, Código 477, Grado 01-A, OPEC 44441, de la Planta Global del Municipio de Medellín, Ubicado en la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO.**

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AYUDANTE, Código 472, Grado 04, NUC Planta 1389, ID Planta 1479**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, queda en vacante temporal.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor **JUAN GUILLERMO GARCIA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.661.516**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 05/12/2019	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Tang Babón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006786

Fecha: 09/12/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0555**, ID Planta **0803**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 3 de diciembre de 2019, la señora **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.744.209**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.744.209**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0600**, ID Planta

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”


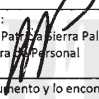
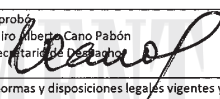
0845, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0555**, ID Planta **0803**, ambos asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo en vacancia definitiva en la Plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0543**, ID Planta **0910**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006787

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6895**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA INDÍGENA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 3 de diciembre de 2019, la señora **DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía **27.219.848**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía **27.219.848**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4115**, ID Planta **2933**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de



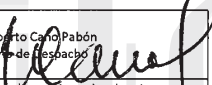
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6895**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA INDÍGENA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006788

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1223**, ID Planta **1409**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 03 de diciembre de 2019, la señora **MARLENE DE LAS MERCEDES GARCIA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **39.270.790**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **LUZ DORIS VALDERRAMA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.726**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **MARLENE DE LAS MERCEDES GARCIA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **39.270.790**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1800**, ID Planta **1342**, asignada al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DE PARTICIPACIONES – SGP, Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del Municipio de Caucaasia, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1223**, ID Planta **1409**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUZ DORIS VALDERRAMA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.726**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006789

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **0640**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 03 de diciembre de 2019, la señora **SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.325.428**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.893.435**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

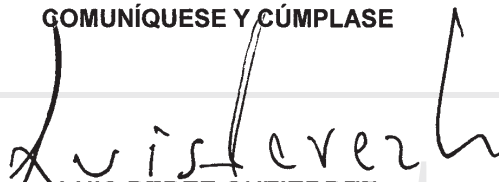
ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **SARA EMILIA ARIAS CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.325.428**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1073**, ID Planta **0653**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado



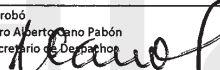
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

02, NUC Planta 1059, ID Planta 0640, ambos asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 42.893.435.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
